



Universidad de Concepción

**SESIÓN N°49-2023 DE LA COMISIÓN DE REFORMA
DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, siendo el día Martes **19 de DICIEMBRE** del año dos mil veintitrés, tuvo lugar **en salón del Directorio en el cuarto piso del edificio de VRAEA** la **SESIÓN N°49** de la Comisión de Reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

ASISTEN: Sra. Carmen Barra Jofré; Sres.: Alfredo Meneses Olave y Claudio Rocuant Castro, integrantes del Directorio de la Corporación Universidad de Concepción; Sra. Viviane Jofré Aravena, Decana de la Facultad de Enfermería, Sr. Guillermo Wells Moncada, Decano de la Facultad de Agronomía y Sr. Roberto Riquelme Sepúlveda, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Sra. Ximena Gauché Marchetti, Coordinadora General y Sr. Marcelo Troncoso Romero, como Ministro de fe.

INVITADOS: Hernán Saavedra A., Mercedes Luengo, Jorge Vergara, Octavio Enríquez, Juan Pablo García, Paola Anaya, Abelardo Castro y Edgardo Leal.

EXCUSAS Sres.: Roberto Ferrada Ferrada y Rodolfo Walter Díaz.

TABLA

1. Aprobación de Acta Sesión N°48-2023 de fecha 11.12.2023. Se adjuntó documento.
2. Informe a integrantes del Comité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción acerca de la propuesta que será presentada al Directorio y al Consejo Académico, con especial atención en los aportes de la Subcomisión de Redacción, que han sido incorporados en ella (en base a Acuerdo CREUDEC 158 y en el marco del procedimiento previsto en el artículo 67 del actual Estatuto y de lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2021-104 de 06 de Julio de 2021)
3. Intercambio de opiniones entre personas asistentes.
4. Varios.

Iniciada la reunión la Coordinadora general dio cuenta de la Tabla, aprobándose por unanimidad el acta de la sesión N°48, y pasó luego a informar al Comité ejecutivo de la Subcomisión de redacción, de conformidad a la presentación que sigue:





Universidad de Concepción

REUNIÓN

Comisión de Reforma de Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción

19 de diciembre de 2023

17:30 horas

Comunidad que **avanza**

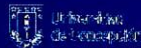


Universidad
de Concepción

udec.cl

Contexto previo a esta sesión:

acuerdos anteriores de la CREUDEC



Universidad
de Concepción

Comunidad que **avanza**

ACUERDO 156. En sesión del lunes 11 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad propuestas para todos los apartados y aspectos de la reforma a los Estatutos a presentar al Directorio y Consejo Académico que no habían sido acordados en sesiones anteriores.

ACUERDO 157. En sesión del lunes 11 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad solicitar a la Coordinadora General del proceso completar el documento comparado entre los actuales Estatutos, la propuesta completa de la CREUDEC y las propuestas de la Subcomisión de Redacción.



Universidad
de Concepción

Comunidad que **avanza**



ACUERDO 158. En sesión del lunes 11 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad realizar su próxima reunión el martes 19 de diciembre entre 17:30 y 19:30 horas, en modalidad híbrida, e invitar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción para informar acerca de la propuesta que será presentada al Directorio y al Consejo Académico, con especial atención en los aportes de la Subcomisión de Redacción, que han sido incorporados en ella. Todo lo anterior, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 67 del actual Estatuto y de lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2021-104 de 06 de Julio de 2021.

Contexto previo a esta sesión:

acciones realizadas entre reuniones

Trabajo de revisión de formato y armonización del documento consolidado por Coordinadora (en cumplimiento ACUERDOS CREUDEC 156 y 157)

➤ **Entre martes 12 y jueves 14 de diciembre de 2023.**

Envío de invitación a personas integrantes del Comité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción por el Secretario General (en cumplimiento ACUERDO CREUDEC 158)

➤ **Martes 12 de diciembre de 2023.**



Universidad de Concepción

PROCESO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Información y Retroalimentación
CREUDEC a SUBCOMISIÓN DE REDACCIÓN

19 de diciembre de 2023

Comunidad que **avanza**



udec.cl

CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

- Marco normativo del actual proceso de reforma
- Insumos considerados en la elaboración de la propuesta que se presentará a órganos colegiados
- Principales acuerdos transversales de CREUDEC sobre la propuesta que se presentará a los órganos colegiados
- Comparado entre Propuesta de la Subcomisión de Redacción y los acuerdos de CREUDEC

Comunidad que **avanza**



udec.cl

Marco normativo del actual proceso de reforma:

el cumplimiento del artículo 67 del actual Estatuto

25 de marzo de 2021.
Acuerdo del Directorio de la Corporación.

ACUERDO N° 08-2021: El Honorable Directorio en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021 acordó por unanimidad de sus integrantes, lo siguiente:
a) Iniciar el proceso de estudio de una reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.
b) La Comisión de Asuntos Corporativos deberá proponer un plan de trabajo y procurar la participación en esta tarea del Consejo Académico.
c) Designar como coordinadora de esta iniciativa, a propuesta del Sr. Rector, a la Dra. Ximena Gauché Marchetti, profesora asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

10 de junio de 2021.
Acuerdo del Consejo Académico.

Acuerdo N° 36-2021: El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acordó aprobar en todas sus partes la propuesta presentada precedentemente por el Sr. Rector, en los mismos términos expuestos.

6 de julio de 2021.
Decreto U. de C. N°2021-104 que crea la Comisión de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción.

Comisión formada por cuatro personas integrantes del Directorio y cuatro personas integrantes del Consejo Académico. La citada Comisión (CREUDEC) debe entregar la propuesta de manera separada al Directorio y Consejo Académico.

Julio – Septiembre de 2021.
Revisión y aprobación del Plan de Trabajo

Aprobado en reunión ordinaria de la CREUDEC de fecha 7 de septiembre de 2021. Modificado por acuerdos en reuniones ordinarias de la CREUDEC de fechas:

- 7 de diciembre de 2021
- 11 de julio de 2022
- 31 de agosto de 2022
- 14 de marzo de 2023
- 12 de junio de 2023
- 28 de agosto de 2023
- 30 de octubre de 2023



Insumos considerados en la elaboración de la propuesta a someter a órganos colegiados

1. Actuales estatutos
2. Resultados de los componentes participativos (Encuesta entrada + Cabildos + Formulario Individual)
3. Documentos de CREUDEC (Minutas de reuniones con actores estratégicos + Minutas comparadas de levantamiento de información)
4. Propuestas entregadas por la Subcomisión de Redacción y su revisión por Asesoría Jurídica (mayo-junio 2023)
5. La retroalimentación, opiniones y acuerdos de quienes integran la CREUDEC y han participado en sus reuniones, desde sus experiencias, trayectorias y roles en este proceso.

De forma especial, la CREUDEC ha tenido en vista:

- la actual situación de la Universidad en su funcionamiento de acuerdo a la realidad nacional. Ejemplo: ejes misionales
 - la normativa nacional que regula a la Corporación UdeC como entidad de derecho privado. Código Civil + Reglamento PI. + Ley 20.500
 - la adecuación al Sistema Nacional de Educación Superior en lo institucional y normativo. Ley 21.091 y otros cuerpos legales. Nuevos criterios de acreditación institucional
- Por ejemplo: consideración a principios en que se inspira el Sistema: a) autonomía; b) calidad; c) cooperación y colaboración; d) diversidad de proyectos educativos institucionales; e) inclusión; f) libertad académica; g) participación; h) pertinencia; i) respeto y promoción de los derechos humanos; j) transparencia; k) trayectorias formativas y articulación; l) acceso al conocimiento; m) compromiso cívico.

Principales acuerdos transversales de CREUDEC sobre la propuesta que se presentará a los órganos colegiados

ACUERDO 59 (27 MARZO 2023). QUE EN LA PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS SE INTRODUZCAN ELEMENTOS O MECANISMO QUE PROFUNDICEN LA PARTICIPACIÓN COMO PRINCIPIO EN EL QUEHACER INSTITUCIONAL.

ACUERDO 84 (8 MAYO 2023). QUE LA PROPUESTA DE REFORMA UTILICE LA EXPRESIÓN "ASAMBLEA DE SOCIOS Y SOCIOS" EN TODAS LAS DISPOSICIONES REFERIDAS A LA JUNTA DE SOCIOS Y SOCIOS.

ACUERDO 92 (15 MAYO 2023). QUE EN LA PROPUESTA DE REFORMA SE REVISE EL USO DE LOS VERBOS PARA REFERIRSE A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, PROCURANDO UTILIZAR VERBOS MÁS CLAROS Y PRECISOS SOBRE LA ACCIÓN QUE SE DEBE REALIZAR. POR EJEMPLO, EN LOS CASOS EN QUE SE USA LA EXPRESIÓN "PRONUNCIARSE" O "CONOCER" DEFINIR SI SE TRATA DE "APROBAR" O "RECHAZAR".

ACUERDO 94 (22 MAYO 2023). QUE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR O RECTORA Y DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SE REGULAN EN LOS ESTATUTOS GARANTICEN QUE NINGUNA AUTORIDAD NI ÓRGANO TENGA EL CONTROL COMPLETO DE UN CIERTO PROCESO UNIVERSITARIO, A FIN DE GARANTIZAR DE ESA FORMA UNA DEBIDA OPOSICIÓN DE FUNCIONES, Y LA TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA.

ACUERDO 104 (5 JUNIO 2023). QUE EN RELACIÓN AL CONSEJO ACADÉMICO NO RESULTA PERTINENTE A SU DEFINICIÓN Y FUNCIONES LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE CADA UNA DE LAS SEDES.

ACUERDO 108 (12 JUNIO 2023). QUE EN LA PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS SE DEBEN INCLUIR UNA O MÁS NUEVAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL NO ACADÉMICO. NO OBSTANTE, LA PROPUESTA NO INCLUIRÁ LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES NI DE PERSONAL NO ACADÉMICO EN EL DIRECTORIO NI EN LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y SOCIAS, POR NO CORRESPONDER A LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE TALES ÓRGANOS CORPORATIVOS.

ACUERDO 127 (28 AGOSTO 2023). QUE LA PROPUESTA DE REFORMA ESTABLECERÁ EL DERECHO A VOTO EN ELECCIÓN DE RECTOR/A, DECANO/A Y DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO SÓLO PARA PERSONAS DEL CUERPO ACADÉMICO.

ACUERDO 132 (28 AGOSTO 2023). QUE EN LA PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS QUE SE SOMETA A ACEPTACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE LA JUNTA DE SOCIOS Y SOCIOS SE PROCURARÁ USAR UN LENGUAJE NO SEXISTA E INCLUSIVO EN TODA SU EXTENSIÓN, SIGUIENDO LAS DIRECTRICES DISPUESTAS EN DOCUMENTOS INSTITUCIONALES UNIVERSITARIOS, COMO FORMA DE MANIFESTAR EL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD CON LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA UNIVERSITARIA BASADA EN LA VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.

ACUERDO 140 (25 SEPTIEMBRE 2023). QUE, UNA VEZ APROBADA LA PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS, EL DIRECTORIO REVISE EL DOCUMENTO "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO" A FIN DE HACER LAS AJUSTES QUE PUEDAN SER NECESARIAS EN BASE A LAS ATRIBUCIONES Y REGULACIONES QUE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS ESTATUTOS.

ACUERDO 146 (2 OCTUBRE 2023). QUE UNA VEZ QUE ENTREN EN VIGOR LOS NUEVOS ESTATUTOS SE FORME UNA COMISIÓN MIXTA DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO Y CONSEJO ACADÉMICO PARA HACER UN ESTUDIO Y REVISAR LA SITUACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMPUS Y PROPONER AJUSTES PARA FAVORECER EL DESARROLLO ARMÓNICO DE AMBOS, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN MAESTRO DE CHILLÁN Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ÁNGELES.



Comunidad que avanza

Propuesta de reforma de estatutos a presentar al Directorio y Consejo Académico Aprobada por la comisión de reforma de estatutos – CREUDEC en Sesión del 11 de diciembre de 2023

TÍTULO I	DE LA DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN, DOMICILIO, FINES Y BIENES DE LA CORPORACIÓN	Artículos 1º- 6º
TÍTULO II	DE LOS SOCIOS Y SOCIAS DE LA CORPORACIÓN	Artículos 7 -12
TÍTULO III	DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS	Artículo 13
TÍTULO IV	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN	Artículos 14-25
TÍTULO V	DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS	Artículos 26-33
TÍTULO VI	DEL CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSITARIO TRIESTAMENTAL	Artículo 34
TÍTULO VII	DEL RECTOR O RECTORA	Artículos 35 - 41
TÍTULO VIII	DEL PRORECTOR O PRORECTORA	Artículos 42 - 43
TÍTULO IX	DE LA VICERRECTOR O VICERRECTORA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS	Artículo 44
TÍTULO X	DEL VICERRECTOR O VICERRECTORA DE FORMACIÓN	Artículo 45
TÍTULO XI	DEL VICERRECTOR O VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Artículo 46
TÍTULO XII	DEL VICERRECTOR O VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	Artículo 47
TÍTULO XIII	DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN O ELIMINACIÓN DE VICERRECTORÍAS.	Artículo 48
TÍTULO XIV	DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL	Artículo 49-50
TÍTULO XV	DE LA CONTRALORIA	Artículos 51-56
TÍTULO XVI	DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE EMPRESAS Y FINANZAS	Artículos 57 - 58
TÍTULO XVII	DEL CONSEJO ACADÉMICO	Artículos 58 - 61
TÍTULO XVIII	DE LAS SESIONES CONJUNTAS DEL CONSEJO ACADÉMICO Y EL DIRECTORIO	Artículo 62
TÍTULO XIX	DE LAS FACULTADES	Artículos 63 - 70
TÍTULO XX	DE LOS DEPARTAMENTOS	Artículos 71 - 74
TÍTULO XXI	DE LOS INSTITUTOS	Artículo 75
TÍTULO XXII	DE LOS CENTROS	Artículo 76
TÍTULO XXIII	DE LOS CAMPUS, LAS SEDES Y LAS UNIDADES	Artículo 77
TÍTULO XXIV	DEL DESARROLLO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO	Artículo 78
TÍTULO XXV	DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN	Artículos 79 - 80
TÍTULO FINAL	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	Artículos 81-83



Comunidad que avanza



Contenido de la propuesta que será presentada al Directorio y al Consejo Académico, con especial atención en los aportes de la Subcomisión de Redacción, que han sido incorporados en ella.

I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción incluidos en la propuesta que la CREUDEEC someterá a los órganos colegiados

- Materias en que la CREUDEEC recoge la idea propuesta de la Subcomisión y la incluye con la misma u otra redacción
- Materias en que la CREUDEEC recoge la idea propuesta de la Subcomisión, pero adopta un acuerdo distinto sobre el contenido de la idea propuesta

II. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción que la CREUDEEC no incluyó en la propuesta que someterá a los órganos colegiados

- Materias que no se pueden acoger pues son contrarias a la normativa que rige a la Corporación UDEC
- Materias que no son recomendables desde el punto de vista jurídico
- Materias en que la CREUDEEC tomó un acuerdo diverso



Comunidad que **avanza**

I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción incluidos en la propuesta que la CREUDEEC someterá a los órganos colegiados

- **TÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y BIENES.**
 - Mantiene el lema "Por el Desarrollo libre del espíritu"
 - Inclusión de que la Universidad posee un himno y dos emblemas: una bandera y un escudo.
 - Referencia a la autonomía universitaria
 - Mayor desarrollo de los principios rectores
 - Adecuaciones a la Ley de Educación Superior (principios, ejes misionales)
 - Se realiza referencia completa a los cuerpos normativos que rigen a la Corporación
 - Se precisan las funciones y se incluye referencia al deporte
 - Se reformuló apartado en concordancia con el art. 4 de la Ley de 21.091 sobre Educación Superior.
- **TÍTULO II. DE LOS SOCIOS Y SOCIAS DE LA CORPORACIÓN.**
 - Inclusión categoría de "socios honorarios" y derogación categoría de "socios cooperadores"
 - Ampliación de causales de pérdida de la calidad de Socia o Socio activo
 - d) Por incapacidad sobreviniente derivada de un impedimento grave que le impida al socio o socia cumplir sus funciones.
 - e) Por incurrir en alguna conducta contraria a los fines y principios de la Corporación, que atente contra su misión, funciones o patrimonio, debidamente calificada por la Comisión de Ética de la Asamblea de Socios y Socias regulada en el Título III de estos Estatutos.
 - El Reglamento especial de Admisión de Socias y Socios regulará el procedimiento de aplicación de cada causal.



Comunidad que **avanza**

I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción incluidos en la propuesta que la CREUDEEC someterá a los órganos colegiados

- **TÍTULO III. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS.**
 - Inclusión de un órgano con potestades disciplinarias sobre los socios y socias en base a idea de la Subcomisión y en base a lo dispuesto en el artículo 553 del Código Civil y las recomendaciones del informe de asesoría jurídica de 12 de agosto de 2023.
- **TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN.**
 - Limitación de la reelección de Directores; quienes integran el Directorio durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidas para un período inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, una misma persona podrá ejercer el cargo de Director o Directora por más de doce años consecutivos.
 - Aumento de atribuciones del Directorio:
 - Designar al Vicerrector o Vicerrectora de Asuntos Económicos y Administrativos; al Gerente de Lotería; al Contralor/a; al Encargado/a de Prevención del Delito; al Gerente Corporativo de Empresas y Finanzas u otros directivos superiores que fuese necesario en el ámbito de las empresas de la Corporación, a proposición del Rector o Rectora, los que se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza del Directorio. En ningún caso una misma persona podrá desempeñar más de un cargo ejecutivo en las empresas de la Corporación. En los casos en que se designe a un socio o socia en alguno de estos cargos, quedará suspendido de sus derechos de socio o socia en tanto se mantenga la designación y quedará eximido del pago de la cuota indicada en el artículo 11 durante ese tiempo.
 - Solicitar investigaciones administrativas o auditorías, cuando tome conocimientos de hechos que puedan comprometer el patrimonio de la Corporación.
 - Aprobar el Plan Estratégico institucional elaborado y aprobado por el Consejo Académico
 - Precisión de atribuciones sobre aprobación oportuna de presupuesto y fijación de rentas de altos cargos



Comunidad que **avanza**



I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción incluidos en la propuesta que la CREUDEC someterá a los órganos colegiados

TÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS.

- Cambiar nombre (no se usará "Junta" y se incluirá la referencia a las "socias")
- Se podrá participar y votar en la Asamblea General de Socios y Socias, de manera presencial o telemática

TÍTULO VI. DEL CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSITARIO TRIESTAMENTAL.

- Creación de un órgano de carácter consultivo que estará integrado por personal académico, no académico, estudiantes, Alumni e integrantes no académicos de la asamblea general de socios y socias.

TÍTULO VII. DEL RECTOR O RECTORA.

- Eliminación requisito de nacionalidad para optar a ser Rector o Rectora
- Ampliación de derecho a elección para el personal académico en elección de Rector o Rectora
- Limitación de la reelección indefinida de Rector o Rectora: Durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido o reelegida para un periodo inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, una misma persona podrá ejercer el cargo de Rector o Rectora por más de 12 años consecutivos. Una vez cumplido sus periodos consecutivos máximos, quien ha ejercido el cargo de Rector o Rectora podrá postular nuevamente al mismo cargo sólo una vez transcurrido al menos un periodo a cargo de otra persona.
- Ajustes en la Subrogancia
- Rector o Rectora preside todos los órganos colegiados y tiene voz y voto en Directorio

TÍTULO VIII. DEL PRORRECTOR O PRORRECTORA.

- Se acoge idea de separar entre Vicerrectoría y Vicerrectoría de Formación



Comunidad que **avanza**

I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción incluidos en la propuesta que la CREUDEC someterá a los órganos colegiados

TÍTULO IX. DE LA VICERRECTOR O VICERRECTORA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS

TÍTULO X. DEL VICERRECTOR O VICERRECTORA DE FORMACIÓN

TÍTULO XI. DEL VICERRECTOR O VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

TÍTULO XII. DEL VICERRECTOR O VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

TÍTULO XIII. DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN O ELIMINACIÓN DE VICERRECTORÍAS.

- Se separan las funciones de Formación de la Vicerrectoría (ahora Prorectoría)
- Se mantiene atribución del Directorio para remover al VRAEA
- Se incluyen las actuales Vicerrectorías no contempladas expresamente en los Estatutos (VRIM – VRID)
- Se incluye de forma expresa la referencia a la creación, modificación, fusión o eliminación de nuevas Vicerrectorías
- Requisitos para ser nombrado Vicerrector o Vicerrectora: mismo que para Rector o Rectora

TÍTULO XIV. DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL.

- Se mantiene designación por el Rector o Rectora y funciones



Comunidad que **avanza**

I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción incluidos en la propuesta que la CREUDEC someterá a los órganos colegiados

TÍTULO XV. DE LA CONTRALORIA.

TÍTULO XVI. DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE EMPRESAS Y FINANZAS

- Se regulan ambos órganos en títulos separados.

• SOBRE CONTRALORIA

- Se mantiene la regulación vigente en el Reglamento Orgánico

• SOBRE LA GERENCIA CORPORATIVA DE EMPRESAS Y FINANZAS

- Se mantiene la regulación vigente en el Decreto UdeC 2019-022



Comunidad que **avanza**



I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción que la CREUDEC incluyó en la propuesta que someterá a los órganos colegiados

• TÍTULO XVII. DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- Se precisa integración y se mantiene integración sólo con personal académico y estudiantes, por no corresponder el personal no académico a la naturaleza y funciones de tal órgano.

• TÍTULO XVIII. DE LAS SESIONES CONJUNTAS DEL CONSEJO ACADÉMICO Y EL DIRECTORIO.

• TÍTULO XIX. DE LAS FACULTADES.

- Se actualiza la definición.
- Ampliación de derecho a elección para el personal académico en elección de Decano o Decana
- Limitación de la reelección indefinida de Decano o Decana: durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido/a para un periodo inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, que una misma persona podrá ejercer el cargo de Decano o Decana por más de 9 años consecutivos. Una vez cumplido sus periodos consecutivos máximos, quien ha ejercido el cargo de Decano o Decana podrá postular nuevamente al mismo cargo sólo una vez transcurrido al menos un periodo a cargo de otra persona.

• TÍTULO XX. DE LOS DEPARTAMENTOS.

- Se actualiza la definición.
- Ampliación de derecho a elección para el personal académico en elección de Director o Directora
- Limitación de la reelección indefinida de Director o Directora: durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido/a para un periodo inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, que una misma persona podrá ejercer el cargo de Director o Directora por más de 6 años consecutivos. Una vez cumplido sus periodos consecutivos máximos, quien ha ejercido el cargo de Director o Directora de Departamento podrá postular nuevamente al mismo cargo sólo una vez transcurrido al menos un periodo a cargo de otra persona.



Comunidad que **avanza**

I. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción incluídos en la propuesta que la CREUDEC someterá a los órganos colegiados

• TÍTULO XXI. DE LOS INSTITUTOS.

- Se sigue regulación propuesta, salvo referencia a financiamiento.

• TÍTULO XXII. DE LOS CENTROS.

- Se sigue regulación propuesta, salvo referencia a financiamiento.

• TÍTULO XXIII. DE LOS CAMPUS, LAS SEDES Y LAS UNIDADES.

- Se precisa el lenguaje y se incluye la referencia a garantizar el desarrollo armónico

• TÍTULO XXIV. DEL DESARROLLO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO.

- Se acoge precisiones que incluyen al personal no académico.

• TÍTULO XXV. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

- La iniciativa para la reforma podrá tener su origen tanto en el Directorio como en el Consejo Académico.
- Se considera expresamente el voto de socios y socias "presentes", de manera presencial o telemática.



Comunidad que **avanza**

II. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción que la CREUDEC no incluyó en la propuesta que someterá a los órganos colegiados por razones jurídicas

• DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y BIENES.

- Desarrollo de la autonomía en sus 3 dimensiones no corresponde a la legalidad vigente. Se prescindirá de las definiciones sobre autonomía ya que estas pueden ser objeto de nuevos conceptos fijados por el legislador y ello obligaría vía reforma de estatutos a adecuarlos al mandato legal. (No es recomendable jurídicamente)

• DE LOS SOCIOS Y SOCIAS DE LA CORPORACIÓN.

- Reducción de número de socios y socias (No es recomendable jurídicamente)
- Limitación por edad; socios honorarios sin derecho a voto; representantes de "estamentos" estudiantiles y de otras instituciones educativas; referencias al concepto de "comunidad" (pues no se entiende si se refiere a Universidad de Concepción o a Concepción, comuna de Concepción o a las regiones de Biobío y Ñuble) (No es procedente jurídicamente)

• DEL "TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA JUNTA DE SOCIOS".

- Nombre "tribunal", pluralidad del órgano (instancia y apelación) e indefinición de potestades. (No es procedente jurídicamente)



Comunidad que **avanza**



II. II. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción que la CREUDEEC no incluyó en la propuesta que someterá a los órganos colegiados por razones jurídicas

- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN.
- Atribuir al Directorio el carácter de máxima autoridad colegiada, el cual corresponde a la Asamblea de Socios y Socias de acuerdo al artículo 550 del Código Civil (No es procedente jurídicamente)
- Existencia de integrantes de un Directorio sin derecho a voto (No es procedente jurídicamente)
- Incorporar a rectores de otras Instituciones de educación superior (No es procedente jurídicamente)
- Incorporar a personas de "unidades educativas" que no existen en orgánica de la UdeC (No es procedente jurídicamente)
- Contradicción entre algunas atribuciones del Rector o Rectora en una propuesta en que no presida el Directorio (como el nombramiento del/la Secretario General) (No es procedente jurídicamente)
- Incorporación de representantes estudiantiles y personal no académico en el Directorio y en la Asamblea de Socios y Socias no corresponde a la naturaleza y funciones de tales órganos corporativos. (No es procedente jurídicamente)
- Ampliación a 17 Directores/as (CREUDEEC tomó acuerdo distinto)
- Presidencia se mantiene en el Rector (CREUDEEC tomó acuerdo distinto)



Comunidad que **avanza**

II. II. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción que la CREUDEEC no incluyó en la propuesta que someterá a los órganos colegiados por razones jurídicas

- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS.
- Todas las categorías de Socios Activos propuestas y las causales para la pérdida de las calidades de Socio Activo que no se incluirán (funcionarios de otras entidades educativas y estudiantes)
- No se acoge la propuesta de presidencia por un Director diferente al Rector/a
- TÍTULO VII "De las Instituciones Educativas de la Corporación". Artículo 44.
- No se puede acoger por tratarse de una Impropiedad Jurídica las referencias a otras Instituciones educativas relacionadas en los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción, la cual es independiente y autónoma de toda otra institución relacionada o colgada a ella, las que se rigen por sus propios estatutos
- En consecuencia, toda referencia de carácter normativa a otras instituciones de educación superior no puede ser incluida (IPVG – CFT Lota Arauco)
- DEL RECTOR O RECTORA. (CREUDEEC tomó acuerdo distinto)
- Rol y atribuciones en el Directorio
- Eliminación del requisito de edad
- Número de veces en que podrá existir reelección del Rector o Rectora
- DE LAS VICERRECTORÍAS. (CREUDEEC tomó acuerdo distinto)
- Se utilizarán los nombres correspondientes a los nuevos criterios de CNA (formación y no "académico" o "docencia")
- En el caso de Vicerrector o Vicerrectora VREA su gestión no reportará al Gerente de Finanzas Corporativas y Empresas



Comunidad que **avanza**

II. II. Aspectos de la propuesta de la Subcomisión de Redacción que la CREUDEEC no incluyó en la propuesta que someterá a los órganos colegiados por razones jurídicas

- DE LA CONTRALORÍA Y GERENCIA CORPORATIVA DE EMPRESAS Y FINANZAS.
- TÍTULO VI. "De los órganos corporativos". Artículos 35-43.
- Propuesta de la Subcomisión de Redacción regula en este carácter:
 - Contraloría Universitaria
 - Gerencia Corporativa de Finanzas y Empresas
 - Secretaría General
- No se pueden acoger desde un punto de vista Jurídico:
 - Inclusión de referencias a otras Instituciones (IPVG – CFT LOTA ARAUCO) en las atribuciones que el artículo 35 de la propuesta de la Subcomisión de Redacción propone para la Contraloría
 - Incluir referencias al IPVG o al CFT como "empresas relacionadas"
 - nombramiento del contralor propuesto (contraviene atribuciones de otros órganos de la misma propuesta).
 - recomendación jurídica es regular los órganos que se incluyan en títulos separados.
- DE LOS CAMPUS.
- No es posible hacer elegible al Director/Directora de Campus. (No es procedente jurídicamente a partir de otras regulaciones adoptadas)
- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.
- No se acoge el cambio de quórum propuesto para la votación por la Asamblea de Socios y Socias (No es recomendable jurídicamente)



Comunidad que **avanza**



Universidad de Concepción

Terminada la exposición se ofreció la palabra expresándose por los integrantes de la Creudec los agradecimientos por el trabajo realizado por la subcomisión, reiterándoles que su función se entendía concluida desde la presentación del borrador preliminar sin perjuicio de poder recibir sus opiniones y comentarios respecto de lo expuesto; por su parte también tomaron la palabra los invitados quienes, en general, junto con agradecer la invitación, plantearon que no había entendido que su función concluía con la presentación del borrador en el mes de mayo; y por otra parte se refirieron a la necesidad de tener un plazo para poder hacer llegar por escrito sus comentarios a la presentación de la coordinadora. Luego, se retiraron los invitados, intercambiándose diversas opiniones entre los integrantes de la comisión, adoptándose finalmente los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°159-2023: En sesión del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad ratificar los acuerdos de la CREUDEC 106 (12 de junio de 2023) 135 (28 de agosto de 2023) y 136 (25 de septiembre de 2023), en torno a las modificaciones del plan de trabajo y que se refieren a al funcionamiento de la Subcomisión de Redacción y el término de sus funciones al 30 de junio.

ACUERDO N°160-2023: En sesión del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad dar por cumplido con esta fecha el compromiso de entregar información al Comité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción acerca de la propuesta que será presentada al Directorio y al Consejo Académico.

ACUERDO N°161-2023: En sesión del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad compartir con el Comité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción la presentación expuesta en la reunión de esta fecha, para el caso que se quiera enviar algún comentario, los que, en cumplimiento al principio de participación que orienta el actual proceso de reforma, se recibirán excepcionalmente por la CREUDEC hasta el 5 de enero de 2024.

ACUERDO N°162-2023: En sesión del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad mandar a la Coordinadora general para redactar una propuesta de norma que incluya en la regulación referida a la administración de la Corporación una referencia expresa a las Comisiones del directorio y sus atribuciones, con el fin de ser revisada en la próxima sesión de CREUDEC.

ACUERDO N°163-2023: En sesión del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad que su próxima reunión se realizará en la modalidad y horario habitual, el lunes 8 de enero de 2024.

SR. DECANO

SR. DIRECTOR



Universidad de Concepción

SRA. XIMENA GAUCHE MARCHETTI
COORDINADORA GENERAL

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

MARCELO TRONCOSO ROMERO

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a long horizontal stroke.